

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-002-2016

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas allegada hasta la fecha, al Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	INTERSA SA	<p>Observación frente al anexo No. 2 "Minuta del Contrato" del proceso del asunto, ya que en el capítulo V "Garantías del Contrato" en el Amparo de calidad del servicio se indica lo siguiente:</p> <p>"(iii) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y 60 meses más contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría.</p> <p>El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.</p> <p>El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a</p>	<p>Se debe tener en cuenta que la oportunidad procesal para la expedición de cualquier adenda o modificación al pliego de condiciones definitivo se encuentra vencida.</p> <p>No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo <b>2.2.1.2.3.1.3</b> del Decreto 1082 de 2015, al momento de la suscripción del contrato, la entidad procederá a efectuar la modificación correspondiente a la minuta del contrato, esto es, se modificará la vigencia del amparo de calidad permitiendo su división y ajustándola al máximo permitido de 5 años, según corresponda en cada período.</p>	JURÍDICA - PROCEDIMENTAL

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		<p>La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el interventor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta."</p> <p>De acuerdo a lo anterior la vigencia del amparo de calidad del servicio debe ser de Nueve (9) años contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría, por lo cual solicitamos muy amablemente a la entidad, sea modificado el tiempo de vigencia de la misma, puesto que según nuestro corredor de seguros la vigencia máxima permitida por las compañías de seguros es de cinco (5) años.</p>		

Proyectó Aspectos Jurídicos Procedimentales: María Camila Anaya Latorre – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica.  
 Revisó Aspectos Jurídicos Procedimentales: Jorge Elías Perdomo V. – Gerente GIT Contratación (A) – Vicepresidencia Jurídica